

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO, DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, Y POR OTRA PARTE, DESARROLLO DEL TALENTO Y ALTAS CAPACIDADES, A.C. EN ADELANTE "DESTACA", REPRESENTADA POR LA PRESIDENTA DE SU CONSEJO DIRECTIVO, MTRA. ANA LUCÍA HIRATA BARRAZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al Artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, está facultada para celebrar este tipo de convenios de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este convenio.

II. DE "DESTACA":

- II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 13520, volumen CDVI (cuadragésimo sexto), otorgada el 12 de junio de 2019 ante la fe del Notario Público Número 10 de Guaymas, Sonora, Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal.

- II.2 Que busca entre otros aspectos, atender sin fines de lucro a niñas, niños, jóvenes y adultos, con altas capacidades y talentos específicos pertenecientes a contextos urbanos, rurales e indígenas, a través del ejercicio, investigación, promoción y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- II.3 Que para cumplir con sus objetivos, cuenta con facultades para celebrar contratos y convenios con asociaciones, institutos, fundaciones, universidades y organizaciones profesionales o científicas educativas, así como con organismos gubernamentales, municipales, estatales y federal.
- II.4 Que su Presidenta, Mtra. Ana Lucía Hirata Barraza, está facultada para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo al acta constitutiva de la asociación.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Retorno De Torre Vieja número 85, Villa Hermosa, Alcalá Residencial, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNISON" y "DESTACA" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas instituciones.
- b) Organizar conferencias, simposios, mesas de análisis y proyectos académicos conjuntos.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.
- d) Realización del Servicio Social Universitario.
- e) Realización de Prácticas Profesionales Estudiantiles.
- f) Facilitarse espacios físicos, de manera provisional, estrictamente para el desarrollo de las actividades que realicen en conjunto.
- g) Colaborar en el desarrollo de un programa de Mentorías para niñas, niños y jóvenes con Altas Capacidades.
- h) Realizar capacitaciones sobre el tema de Altas Capacidades a mentores, profesores, estudiantes, padres de familia y público en general.
- i) Colaborar en el proceso de detección e identificación de las Altas Capacidades.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "**LA UNISON**", a través de su Rectora, de su Secretario(a) General Académico(a) o de Apoderado(a) General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "**DESTACA**" a través de representante debidamente facultado(a). Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse a este Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en este Convenio General, ambas partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de "**LA UNISON**" y por personal de "**DESTACA**", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

SÉPTIMA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este Convenio General o de sus Específicos, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes y a los acuerdos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Así mismo, en caso de que por motivo de la ejecución de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de

publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y las que resulten aplicables.

Las partes convienen que siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo de los Convenios Específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

OCTAVA.- Ambas partes pactan que podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por este Convenio General y de sus Específicos que se celebren. Así mismo, "**LA UNISON**" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

En los convenios específicos se indicará el tratamiento individualizado para cada resultado de las investigaciones, de acuerdo a lo previsto por la legislación sobre propiedad intelectual y propiedad industrial.

NOVENA.- "**LA UNISON**" y "**DESTACA**" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "**LA UNISON**" y "**DESTACA**" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "**LA UNISON**", el Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, y por "**DESTACA**" la Presidenta, Mtra. Ana Lucía Hirata Barraza.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "**LA UNISON**" y "**DESTACA**".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de "**LA UNISON**" y "**DESTACA**".

En el supuesto de que no se llegara a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto para la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General, a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar debido a incumplimiento total o parcial del presente Convenio General o de sus Convenios Específicos, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad del hombre, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA QUINTA.- Este Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de cinco contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente Convenio General de Colaboración y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 27 de abril del año 2022.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**DESARROLLO DEL TALENTO Y
ALTAS CAPACIDADES, A.C.**


DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
RECTORA


MTRA. ANA LUCÍA HIRATA BARRAZA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO


DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES ZEPEDA
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO


DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA